

honorarios ascendiendo, la del Arquitecto señor Rodríguez Suárez, a la cantidad de 4.174'50 pesetas, descompuesta en la siguiente forma: 3.341'25 pesetas, por formación del proyecto y dirección de las obras y 833'25 pesetas, como honorarios por estar la obra fuera de la residencia del facultativo.

Resultando que la minuta del Aparejador, señor Gómez Membrillera, asciende a la suma de 1.503'57 pesetas, que, como la anterior, se descomponen en 1.002'38 pesetas, importe de los honorarios reglamentarios y en 501'19 pesetas por hallarse la obra fuera de su residencia.

Resultando que el Arquitecto Asesor de este Ministerio señor Sánchez Arcas, en oficio fecha 12 de los corrientes ha informado proponiendo la aprobación de la minuta de honorarios del Arquitecto, advirtiendo un error aritmético, que en nada afecta al íntegro.

Resultando que la minuta de honorarios del Aparejador señor Gómez Membrillera está formada con arreglo a lo que las disposiciones señalan, o sea el 60 % de los que corresponden al Arquitecto por dirección de la obra.

Resultando que, pasado el expediente a informe del señor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, éste ha mostrado su conformidad con la obligación que se contrae.

Considerando que no porque haya existido olvido en consignar en el proyecto los honorarios del Arquitecto y Aparejador, es esta causa para privar a los interesados de una remuneración que legalmente les corresponde.

Este Ministerio ha acordado que, tanto al Arquitecto, don Manuel Rodríguez Suárez, como al Aparejador, don Enrique Gómez Membrillera, se les reconozca el derecho al percibo de los honorarios devengados que reclaman, debiendo formalizar las cuentas y librar su importe con cargo al Capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo 1.º, concepto 1.º y Capítulo 1.º, artículo 3.º, grupo 6.º, concepto 2.º del Presupuesto de gastos vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 23 de Octubre de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vicia la instancia documentada a este Departamento por doña María Luisa Uceda Gavilanes, en la que solicita se le expida una Orden que durante las actuales circunstancias sustituya a su Título de Maestra de Primera Enseñanza que se halla en territorio faccioso y necesita urgentemente para su ingreso en la Universidad de Valencia;

Resultando que la interesada solicitó en 11 del presente mes la expedición de una certificación acreditativa de poseer el Título de Maestra que no pudo extender por comunicar el señor Delegado de este Departamento en Madrid que no aparecía en los libros registros existentes en el Archivo de este Ministerio;

Resultando que a la misma instancia se acompaña diligencia suscrita por don Federico Calvo Borreguero, Jefe de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Madrid, diligencia extendida en 26 de mayo último, en cumplimiento de la Orden de 30 de abril anterior (Gaceta de 1.º de Mayo) ascendiendo a la solicitante como Maestra de la Escuela Nacional de Medicina de las Torres (Badajoz), número 7552 del Escalafón, al sueldo de 5.000 pesetas anuales;

Considerando que por ser antecedente necesario para la toma de posesión de Maestra Nacional poseer el Título correspondiente de Maestra de 1.ª Enseñanza, queda plenamente demostrada la existencia de dicho Diploma a favor de la solicitante.

Este Ministerio ha resuelto dictar la presente Orden, que tendrá todos los efectos legales inherentes al Título de Maestra de Primera Enseñanza, a favor de doña María Luisa Uceda Gavilanes, mientras duren las actuales circunstancias, debiendo la interesada, una vez cesen éstas, si no pudiera recuperar su Diploma, incoar el oportuno expediente para la expedición de un duplicado del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 22 de Octubre de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vicia la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia sobre cursos el curso preparatorio común a las distintas Secciones de la referida Facultad.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Curso preparatorio común a las distintas Secciones de las Facultades de Ciencias de Madrid, Valencia y Murcia que han de funcionar este año transitoriamente refundidas en la Universidad de Valencia esté integrado por las siguientes enseñanzas:

Matemáticas generales (dos semestres).

Química experimental (un semestre).

Biología general (un semestre).

Geología (un semestre).

Habrà una prueba de Dibujo que se verificará durante el primer semestre y otra de idiomas (inglés o alemán).

Valencia, 14 de Octubre de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La nueva orientación que es necesario imprimir a la organización y funcionamiento de nuestras Universidades, orientación que este Ministerio ha dejado iniciada en recientes disposiciones y que se propone continuar de manera sostenida y sistematizada hasta llegar a la nueva estructura de la enseñanza universitaria, de acuerdo con las exigencias del momento que habrá de ser puesta en vigor tan pronto como las circunstancias lo permitan, hace inaceptable la vieja nomenclatura del profesorado universitario, así como los distintos tipos de profesores que con estas viejas palabras se designan.

Teniendo esto en cuenta,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de esta Orden en la Gaceta, las distintas categorías de nuestro profesorado universitario serán las siguientes:

Profesores numerarios;

Profesores encargados de curso;

Profesores Ayudantes;

Ayudantes de clases prácticas; y

Ayudantes adscritos a servicios de Laboratorios, Seminarios y Bibliotecas.

2.º Dentro de la categoría de los Profesores numerarios figurarán los actuales Catedráticos titulares de las distintas Universidades que podrán encontrarse en la situación de activo o en la de excedentes, jubilados o disponibles gubernativos.

3.º Serán Profesores encargados de curso, aquellos Profesores no numerarios que, a propuesta de las Facultades respectivas sometidos